

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015); año 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 224-15 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor José Manuel Cáceres Rodríguez, en virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno con área de 110.65 Mts², dentro de la parcela No. 154-Pte., D.C. No. 15, solar No. 5, manzana No. 2322, Avenida San Vicente de Paul, Ensanche San Lorenzo de Los Mina, Distrito Nacional. G. O. No. 10816 del 6 de noviembre de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 224-15

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 5 de febrero de 1992, entre el Estado dominicano y el señor JOSE MANUEL CACERES RODRIGUEZ.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 5 de febrero del 1992, entre el Estado dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte, y de la otra parte, el señor JOSE

MANUEL CACERES RODRIGUEZ, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a titulo de venta, una porción de terreno con área de 110.65 metros cuadrados, dentro de la parcela No.154-Pte., del Distrito Catastral No.15, del Distrito Nacional (Solar No.5, Manz.No.2322) del plano particular, ubicada en la Avenida San Vicente de Paúl, del Ensanche San Lorenzo de Los Mina, valorada en la suma de RD\$35,961.25, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.0241

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, Serie 49, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 27 de abril de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor JOSE MANUEL CACERES RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, comerciante, casado con la señora Narcisca Cáceres, domiciliado y residente en la calle Emilio Aparicio No.36, del Ensanche Julieta, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.34760, Serie 54, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JOSE MANUEL CACERES RODRÍGUEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 110.65 metros cuadrados, dentro de la parcela No.154-Pte., del Distrito Catastral No.15 del Distrito Nacional (Solar No.5, Manz.No.2322) del plano particular, ubicada en la Avenida San Vicente de Paúl, del Ensanche San Lorenzo de Los Mina, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, calle 29-D, por donde mide 6.52 metros; Al Este, Solar No.6, por donde mide 16.40 metros; al Sur, Avenida San Vicente de Paúl, por donde mide 7.10 metros; y al Oeste, Solar No.4, por donde mide 16.20 metros".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las parte para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$35,961.25 (treinticinco mil novecientos sesentiún pesos con 25/00), o sea razón de RD\$325.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$10,788,37 (diez mil setecientos ochentiocho pesos con 37/00) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 2927 de fecha 5 de febrero de 1992, expedido por esta Administración General de Bienes Nacionales, por lo

que ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor JOSE MANUEL CACERES RODRIGUEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$25,172.88 (veinticinco mil ciento setentidós pesos con 88/00), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$233.08 (doscientos treintitrés pesos con 08/00) cada una, y una mensualidad de RD\$233.32 (doscientos treintitrés pesos con 32/00).

TERCERO: Queda convenido que en caso de demora en el cumplimiento de la obligación de pago de cualquier cuota del precio de la venta dentro de los quince (15) días calendario que sigan a la fecha de vencimiento, el COMPRADOR se obliga a pagar a titulo compensatorio, un recargo equivalente al 1% (uno por ciento) acumulable mes tras mes y capitalizando el recargo vencido hasta efectuarse el pago.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$25,172.88 (veinticinco mil ciento setentidós pesos con 88/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor CACERES RODRIGUEZ autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: El COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.63-103, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

PARRAFO: Reconoce el COMPRADOR, que el pago de las mensualidades comienza a partir de la fecha del presente contrato.

SEPTIMO: Queda establecido que este contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año mil novecientos noventidós (1992).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Dr. Rodolfo Rincón Martínez,
Secretario de Estado
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

José Manuel Cáceres Rodríguez
COMPRADOR

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y JOSE MANUEL CACERES RODRIGUEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año mil novecientos noventidós (1992).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015); año 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 225-15 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Dulce Milagros Tabar Almánzar, sobre la venta por parte del primero a la segunda, del apartamento No. 102, edificio No. 31-C, Proyecto Hainamosa, D.N. G. O. No. 10816 del 6 de noviembre de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 225-15

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 15 de agosto de 1989, entre el Estado dominicano y la señora DULCE MILAGROS TABAR ALMANZAR.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 15 de agosto de 1989, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte,